

211101
R. Dir. 409/4.092
HL/sn

Ref.: PTP URUGUAY S.A. SOLICITANDO EXTENDER LA BONIFICACIÓN DE ALQUILER DE LA GRÚA LIEBHERR EN EL PUERTO DE NUEVA PALMIRA. NO ACCEDER.

Montevideo, 19 de julio de 2021.

VISTO:

La nota presentada por PTP URUGUAY S.A., solicitando extender la bonificación de alquiler de la Grúa Liebherr en el Puerto de Nueva Palmira.

RESULTANDO:

- I. Que la empresa manifiesta que la bajante del río y la poca disponibilidad de barcas genera que la mercadería que se pretende trasbordar deba ser almacenada para luego reembarcarse, lo cual conlleva a que se utilice la citada grúa.
- II. Que la bonificación cuya prórroga se solicita (50%) fue prorrogada por Resolución de Directorio 52/4.018 del 29/1/2020 hasta el 31/12/2020, siendo el nivel tarifario bonificado equivalente a USD 103,91/hora, por lo que el valor vigente es de USD 207,82/hora.
- III. Que a los efectos de evaluar el citado petitorio, se solicitó a la empresa la ampliación de información, en la cual describe la logística asociada a las operaciones de trasbordo de fertilizantes, la cual se origina debido a la no disponibilidad de barcas para realizar el trasbordo directo desde buques, tratándose de mercadería en Tránsito hacia Paraguay.
- IV. Que no figura dentro de los datos suministrados por la solicitante la incidencia de la tarifa en los costos vinculados a la logística descripta.

CONSIDERANDO:

- I) Que de acuerdo a datos consultados al Departamento Nueva Palmira, el total de horas de utilización de la grúa durante el período mayo 2020 - mayo 2021 asciende a 346, de las cuales 76 corresponden al presente ejercicio (período enero - mayo), en el cual no está vigente la bonificación (tarifa de USD 207,82/hora), por lo cual se entiende que la citada tarifa no impacta en la demanda de uso del equipo y no afecta la viabilidad de los servicios que lo incluyan.
- II) Que en base al análisis realizado con datos registrados sobre la productividad promedio de la grúa y a la información suministrada por la empresa sobre el costo total de la logística descripta, se estima que la incidencia de la diferencia tarifaria asociada al suministro del equipo en el costo por tonelada es marginal.
- III) Que se debe mantener la cobertura de costos asociados a la puesta a disposición de la grúa (energía eléctrica, cargas salariales, mantenimiento,

entre otros), además de que se trata de un equipo que aún se está amortizando -habiéndose instalado en el Puerto de Nueva Palmira en el ejercicio 2012- por lo que se estima conveniente mantener la tarifa en su valor sin bonificación a los efectos de que el servicio no resulte deficitario.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.092, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

No acceder al petitorio formulado por PTP URUGUAY S.A.

Notificar a la solicitante de la presente Resolución.

Cumplido, cursar al Área Comercialización - División Desarrollo Comercial, al Área Gestión Administrativa Financiera - Departamento Financiero Contable y al Área Operaciones y Servicios - Departamento Nueva Palmira.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.